



N° de Oficio CI-2016/21

Resolución de inexistencia

Referencia. 0821000009816, 0821000009916, 0821000010016,
0821000010116, 0821000010216, 0821000010316, 0821000010416,
0821000010516, 0821000010616, 0821000010716, 0821000010816,
0821000010916, 0821000011016, 0821000011116, 0821000011216,
0821000011316, 0821000011416, 0821000011516, 0821000011616,
0821000011716.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.

VISTO: Para resolver la manifestación de la inexistencia de información formulada por la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, derivada de las solicitudes de Información con folios número 0821000009816, 0821000009916, 0821000010016, 0821000010116, 0821000010216, 0821000010316, 0821000010416, 0821000010516, 0821000010616, 0821000010716, 0821000010816, 0821000010916, 0821000011016, 0821000011116, 0821000011216, 0821000011316, 0821000011416, 0821000011516, 0821000011616, 0821000011716 y

RESULTANDO

I.- Por solicitudes registradas con los folios No. 0821000009816, 0821000009916, 0821000010016, 0821000010116, 0821000010216, 0821000010316, 0821000010416, 0821000010516, 0821000010616, 0821000010716, 0821000010816, 0821000010916, 0821000011016, 0821000011116, 0821000011216, 0821000011316, 0821000011416, 0821000011516, 0821000011616, 0821000011716 y de fecha 23 de mayo de 2016 en el Sistema de Solicitudes de Información, dirigida a este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, se solicitó para remisión en la modalidad de entrega por internet la información siguiente:

"POR ESTE MEDIO ME PERMITO SOLICITAR COPIA DEL OFICIO NUMERO 4244 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1995 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS T I F DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA ENTONCES SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL"

Otros datos para facilitar su localización EL OFICIO SOLICITADO FUE FIRMADO POR EL C. HECTOR CAMPOS LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL." (SIC.)

Cabe señalar que todas las solicitudes de información requieren exactamente la misma información.

II.- La Unidad de Enlace de este Órgano Administrativo Desconcentrado, turnó por medios electrónicos las solicitudes de acceso a la información materia de la presente resolución a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, que respondió por oficio B00.04.01.02.-3061/2016 de fecha 14 de junio de 2016, señalando:

"Hago de su conocimiento, que una vez que se realizó la búsqueda exhaustiva, física y digital en los expedientes del periodo comprendido de 1994 al mes de junio de 2016, de la Subdirección de Dictaminación y Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal a cargo del MVZ César Ulises Mina Portillo, de la Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal, dependiente de esta Dirección General a mi cargo, del oficio a que se hace referencia en la solicitud, se determina que el mismo no obra en los archivos de esta Autoridad"

De la respuesta remitida a la Unidad de Enlace se evidenció que la Unidad Administrativa Responsable que puede tener la información solicitada es la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, toda vez que se trata de información relativa a los Establecimientos Tipo Inspección Federal.

N° de Oficio CI-2016/21

Resolución de inexistencia

Referencia. 0821000009816, 0821000009916, 0821000010016,
0821000010116, 0821000010216, 0821000010316, 0821000010416,
0821000010516, 0821000010616, 0821000010716, 0821000010816,
0821000010916, 0821000011016, 0821000011116, 0821000011216,
0821000011316, 0821000011416, 0821000011516, 0821000011616,
0821000011716.

Ahora bien, por lo que hace al servidor público responsable de resguardar dicha información, en la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, como se menciona en el oficio recibido por la Unidad de Enlace es el MVZ César Ulises Mina Portillo, Subdirector de Dictaminación y Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal.

III.- Recibido el pronunciamiento citado en el resultando que antecede, este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con la Sesión Permanente de Trabajo de fecha 17 de junio de 2016, formula la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 65 fracción II, 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 11, fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, ha manifestado que en sus archivos no tiene la información requerida, en términos de los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Información procedió al estudio correspondiente a efecto de confirmar o modificar la inexistencia planteada.

Para lo anterior se toma en consideración para la emisión de la presente resolución las circunstancias y manifestaciones, que hizo llegar la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera a este Comité de Información, que medularmente consisten en lo siguiente:

- **TIEMPO.** El espacio de tiempo se encuentra delimitado del año de 1994 al 14 de junio de 2016 (fecha en que se emitió el oficio de respuesta de la Unidad Administrativa Responsable)
- **MODO.** Se hizo una búsqueda física en los expedientes de la Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal que depende de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- **LUGAR.** Archivos asignados a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, en el edificio principal del SENASICA, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, C. P. 04530.

Resulta aplicable el criterio 15/09 emitido por el Pleno del entonces IFAI, para pronta referencia el criterio en cita se reproduce a continuación:

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los

N° de Oficio CI-2016/21

Resolución de inexistencia

Referencia. 0821000009816, 0821000009916, 0821000010016,
0821000010116, 0821000010216, 0821000010316, 0821000010416,
0821000010516, 0821000010616, 0821000010716, 0821000010816,
0821000010916, 0821000011016, 0821000011116, 0821000011216,
0821000011316, 0821000011416, 0821000011516, 0821000011616,
0821000011716.

documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada".

Expedientes:

0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde
5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán
6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez- Robledo V.
0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Alonso Gómez-Robledo V.
2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal
[Énfasis agregado]

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la inexistencia del oficio número 4244 de fecha 18 de diciembre de 1995 emitido por el Departamento de establecimientos TIF dependiente de la Dirección General de Salud Animal de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 21 fracción II, 148 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Insurgentes Sur número 3211 Colonia Cuicuilco, Delegación Coyoacán en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Enlace del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El formato de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlo en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/solicitudinfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Enlace de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, así como a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, para los efectos conducentes.

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria**

**Comité de Información
Unidad de Enlace**

N° de Oficio CI-2016/21

Resolución de inexistencia

Referencia. 0821000009816, 0821000009916, 0821000010016,
0821000010116, 0821000010216, 0821000010316, 0821000010416,
0821000010516, 0821000010616, 0821000010716, 0821000010816,
0821000010916, 0821000011016, 0821000011116, 0821000011216,
0821000011316, 0821000011416, 0821000011516, 0821000011616,
0821000011716.

**ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA.**

LIC. BARUCH IVAN YACAMAN GARCILAZO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SENASICA

LIC. JAIME CONTRERAS JARAMILLO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SENASICA

MTRO. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CALDERÓN
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE